REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Proceso Ejecutivo
RAD: 760013103019-2020-00118-00

SANTIAGO DE CALI, DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas a la que fueron condenados los demandados MARIA CLAUDIA FERNANDEZ ROJAS, JAIRO JARAMILLO MARIN, HUGO FERNANDEZ ROJAS y las sociedades INTERCONEXION TOTAL S.A.S. y MUNDO CELULAR COMUNICACIONES S.A.S a favor del demandante.

SEGUNDO: ORDENAR a los DEMANDADO que, una vez ejecutoriado el presente auto, la consignación de los depósitos judiciales ordenada por cuenta del presente asunto se debe realizar directamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias a la cuenta No. 760012031801 Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: En firme la presente providencia**, DAR** cumplimiento a lo dispuesto en el numeral QUINTO del auto del 18 de junio de 2021 que ordenó remitir el presente proceso al Juzgado Civil del Circuito de Ejecución – Reparto, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: JULIO 06 DE 2021

SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

AML

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fe7961b3f5027af0fbb89abfce9ab7da36e2761809eff0c7c3ff327887213c1

Documento generado en 02/07/2021 08:59:03 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica